

Tabla de contenido

| | |
|---|---|
| 1. OBJETO..... | 2 |
| 2. DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO..... | 2 |
| 3. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO..... | 4 |
| 4. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP..... | 6 |
| 5. DURACIÓN..... | 6 |
| 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 6 |
| 7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO..... | 6 |
| 8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE PORKCOLOMBIA –FNP- COMODATARIO..... | 6 |
| 9. GARANTÍAS..... | 7 |
| 10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO..... | 7 |
| 11. BUENA FE CONTRACTUAL..... | 8 |
| 12. NO REPRESENTACIÓN..... | 8 |
| 13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN..... | 8 |
| 14. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS..... | 8 |
| 15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO..... | 8 |
| 16. MODIFICACIONES AL CONTRATO..... | 8 |
| 17. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO..... | 8 |
| 18. HABEAS DATA..... | 9 |
| 19. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS..... | 9 |
| 20. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES..... | 9 |
| 21. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO..... | 9 |



CONTRATO DE COMODATO PRECARIO No. 2020-325 SUSCRITO ENTRE PORKCOLOMBIA – FNP Y CENTRAL DE SACRIFICIO MANIZALES S.A.

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber:

1. **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA)**, identificada con NIT 860.325.638 – 4, entidad gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y administradora de los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP)**, de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8º) de la Ley 272 de 1996 y quien para efectos del presente contrato se denominará **PORKCOLOMBIA – FNP**, representada por su Representante Legal suplente **DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO**, domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.224 de Bogotá D.C., por una parte, y
2. **TATIANA BOTERO GUTIÉRREZ**, identificada con C.C. número 1.128.271.042 de Medellín, representante legal de **CENTRAL DE SACRIFICIO MANIZALES S.A.**, identificado con NIT 890.806.225-1, con domicilio principal en Caldas, quien para efectos del presente contrato se denominará el **COMODATARIO**,

Han celebrado el siguiente **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO**, en adelante el **“CONTRATO”**, conjuntamente denominados las **“PARTES”** e individualmente la **“PARTE”**, previas las siguientes:



DECLARACIONES

1. El **COMODATARIO** conoce que PORKCOLOMBIA a través de los recursos de la cuenta parafiscal Fondo Nacional de la Porcicultura puede adquirir bienes, el bien objeto de comodato fue adquirido en virtud de dicha cuenta parafiscal, por lo tanto, el comodatario entiende que deberá dar especial cuidado al mencionado bien.

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El **COMODATARIO** se obliga para con **PORKCOLOMBIA-FNP** a recibir, usar y custodiar y restituir el bien mueble que le será entregado a título de comodato precario, para que sea utilizado en el territorio autorizado, en la medición de canales porcinas.

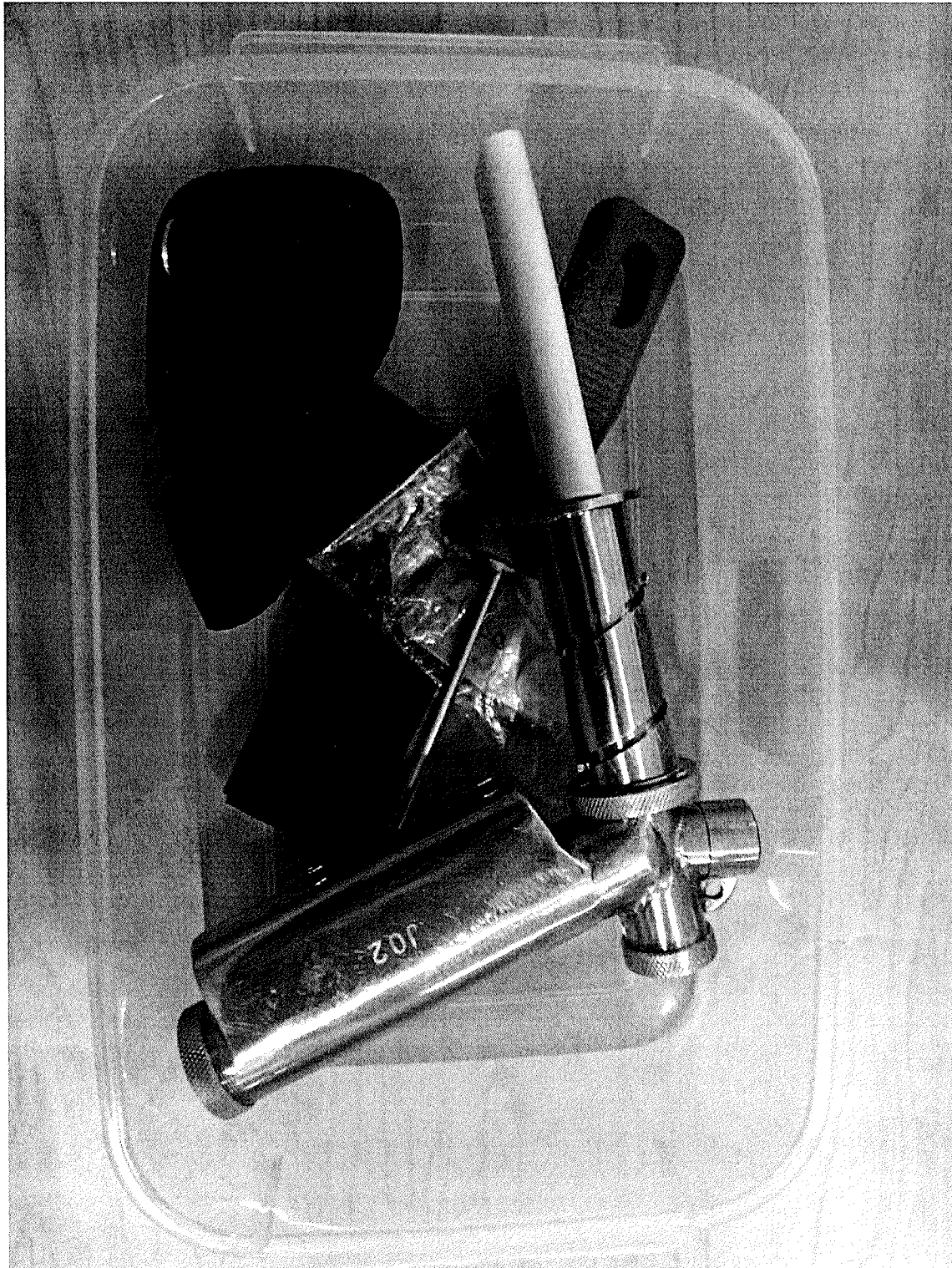
2. DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO

Contrato de COMODATO PRECARIO No. 2020-325 entre PORKCOLOMBIA – FNP y CENTRAL DE SACRIFICIO MANIZALES S.A. Página 3 de 10

El bien entregado a título de comodato será un introscopio para la medición de grasa dorsal en condiciones óptimas de uso para la medición de canales porcinas con los siguientes datos

- A. Foto del Introscopio
- B. Introscopio con serie "J02"





3. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.

Constituyen las principales obligaciones del **COMODATARIO**:

1. Obrar con suma diligencia en el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Recibir y almacenar bajo estrictas medidas de conservación y seguridad el bien entregado por **PORKCOLOMBIA – FNP**, sujetándose a las condiciones fijadas para el contrato.
3. Conservar y cuidar en el estado que le es entregado en bien, sin perjuicio del desgaste natural del bien.
4. Informar a sus dependientes contratistas, trabajadores o terceros de la naturaleza de los recursos parafiscales por los cuales fue adquirido el bien objeto del comodato y el especial cuidado que deberán tener en el manejo del mismo.
5. Dar uso correcto según las instrucciones del **PORKCOLOMBIA-FNP** y las instrucciones del fabricante.
6. Dar uso exclusivo a los fines del presente contrato.
7. Restituir el bien cuando **PORKCOLOMBIA –FNP** lo solicite y dentro del plazo que para ello le sea comunicado.
8. Responder por el bien recibido en los términos del Artículo 2203 de Código Civil colombiano.
9. Abstenerse de prestar a terceros el bien objeto de este CONTRATO DE COMODATO, por fuera de los términos establecidos por PORKCOLOMBIA – FNP. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato sin lugar a indemnización alguna.
10. Contar con el espacio, la infraestructura y la seguridad necesarias para garantizar el correcto uso y conservación del introscopio.
11. Permitir las verificaciones por parte del funcionario de **PORKCOLOMBIA – FNP** asignado, para validar el estado del bien entregado por **PORKCOLOMBIA -FNP**.
12. Debe realizar un 1 mantenimiento preventivo en diciembre y entregar una vez realizado el mantenimiento el respectivo reporte que genera el fabricante del equipo.
13. Debe realizar los mantenimientos correctivos a que haya lugar asumiendo los respectivos costos y entregar copia del informe que genera al fabricante del equipo a **PORKCOLOMBIA -FNP**.
14. Entregar de manera mensual (a más tardar el día 5 del mes siguiente) en un archivo consolidado el total de las mediciones realizadas en el mes inmediatamente anterior. El formato propuesto será entregado por **PORKCOLOMBIA -FNP**, en caso de que la empresa no cuente con plataforma de acceso a la información. En el caso de reportar los datos a los poricultores por medio de un acceso por internet, generar un usuario y clave de acceso para el total de las mediciones a diario.
15. Entregar de manera mensual, el respectivo seguimiento a la medición. El formato propuesto será entregado por **PORKCOLOMBIA -FNP**
16. Asignar a un responsable para la entrega de la información objeto de este comodato (mantenimientos e información mensual), con teléfono fijo, móvil y correo electrónico.
17. Asignar a una persona que haya recibido entrenamiento en la medición de magro, para que realice la medición en la línea de sacrificio.
18. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por **PORKCOLOMBIA – FNP** en desarrollo del contrato.



19. Queda expresamente establecido que la obligación que asume el **COMODATARIO** en virtud de lo previsto en el numeral anterior se extiende a sus directores, gerentes, funcionarios, empleados y personal a cargo, o terceros que pudieran contratar.
20. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por **PORKCOLOMBIA – FNP**.
21. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación del mismo.
22. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.

4. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.

Son obligaciones de **PORKCOLOMBIA – FNP** para con el **COMODATARIO**:

1. Entregar al **COMODATARIO** el bien objeto del presente contrato, bajo estrictas medidas de conservación y seguridad de acuerdo con el presente contrato.
2. Capacitar y brindar soporte operativo para la captura y reporte de la información relacionada con el correcto uso del bien entregado, por primera vez y luego a solicitud del establecimiento. A través de los seguimientos realizados a las mediciones, se pueden plantear capacitaciones adicionales.

5. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el 20 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.



6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es en Manizales, Caldas.

7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de **PORKCOLOMBIA – FNP**;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del **FNP**, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte **PORKCOLOMBIA**;
- C. Por mutuo acuerdo de las **PARTES** contratantes;
- D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las **PARTES** contratantes;
- E. En caso de cierre o muerte del **COMODATARIO**.
- F. Por la solicitud de restitución del bien mueble por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE PORKCOLOMBIA –FNP- COMODATARIO.

PORKCOLOMBIA – FNP podrá dar por terminado unilateralmente el **CONTRATO**:

- A. **Fraude o grave negligencia:** Cuando se compruebe que el **COMODATARIO** ha incumplido cualquier obligación por culpa imputable o grave negligencia;
- B. **Cesión y/o Subcontratación del Contrato sin autorización:** Si el **COMODATARIO** cede en todo o en parte el contrato, para la ejecución de los servicios, sin previa autorización de **PORKCOLOMBIA – FNP**, estos actos no obligarán a **PORKCOLOMBIA – FNP** en ningún sentido;
- C. Por disolución, liquidación forzosa de **EL COMODATARIO** o acaecimiento de una de las causales establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que la modifiquen o complementen;
- D. **Litigios o embargos:** Encontrarse en juicios de cualquier naturaleza en su contra que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender el normal cumplimiento de sus obligaciones;
- E. Cuando el **COMODATARIO** sea incluido en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.

9. GARANTÍAS.

El **COMODATARIO** se obliga a constituir a favor de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones para cubrir los eventuales perjuicios derivados de la ejecución del contrato, el cual será diligenciado por PORKCOLOMBIA-FNP ante cualquier eventualidad o incumplimiento, conforme a los artículos 709 al 711 del Código de Comercio.



Dicho pagaré deberá ser enviado en original a las instalaciones de PORKCOLOMBIA –FNP junto con la carta de instrucciones para la aprobación por parte de PORKCOLOMBIA – FNP.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PORKCOLOMBIA – FNP a través del Jefe De Inocuidad, y en su ausencia, del Director Del Área Técnica, supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

1. Vigilar el cumplimiento del contrato.
2. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por el **COMODATARIO**.
3. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
4. Suministrar oportunamente la información que requiera el **COMODATARIO** para el desarrollo del objeto contractual.
5. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
6. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **COMODATARIO**, durante toda la vigencia del contrato.

7. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoría Interna del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.

11. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las **PARTES** declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborar generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

12. NO REPRESENTACIÓN.

El **COMODATARIO** no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de **PORKCOLOMBIA – FNP**, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. **PORKCOLOMBIA – FNP** no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el **COMODATARIO**.

13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **COMODATARIO** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente **CONTRATO** a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP** so pena de terminación del mismo.



14. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta de la parte que la ley indique.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

16. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por las **PARTES**.

17. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- C. La propuesta presentada por el **COMODATARIO** debidamente firmada;
- D. Pagaré en blanco con carta de instrucciones.

18. HABEAS DATA.

El **COMODATARIO** conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es **PORKCOLOMBIA-FNP** lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El **COMODATARIO** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA-FNP** y sus vinculadas para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente **CONTRATO** y autoriza para que ésta sea utilizada por **PORKCOLOMBIA-FNP** con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el **COMODATARIO** dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.

19. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las **PARTES** aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación o incumplimiento del **CONTRATO**, al arreglo directo, etapa que será obligatoria y anterior. Las diferencias entre las **PARTES** que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las **PARTES**, serán resueltas por un Amigable Compondedor singular quien será elegido por las **PARTES**, en los términos del artículo 61 de la Ley 1563 de 2012. La decisión del Amigable Compondedor deberá producirse en Bogotá, D. C., en un término máximo de 6 meses y se aplicarán las tarifas señaladas por la Dirección de Acceso a la Justicia y Fomento a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia o por quien ésta indique. Su decisión tendrá fuerza vinculante para las **PARTES** y ante terceros y producirá los mismos efectos legales relativos a la transacción sobre las materias objeto de diferencia.



Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las **PARTES** deberán continuar con las obligaciones previstas en el **CONTRATO**.

20. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que, para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- a) **PORKCOLOMBIA – FNP** en la Calle 37 # 16 – 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y
- b) **COMODATARIO** en CRA 17 60 269 BRR TOSCANA

21. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Las **PARTES** declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución

requerirá la constitución de las garantías por parte del **COMODATARIO** y aprobación de las mismas por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

PARÁGRAFO. Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 15 de octubre de 2020.


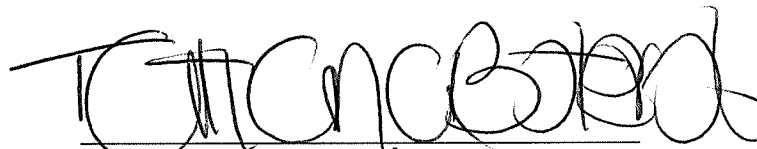
Por **PORKCOLOMBIA – FNP:**



DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO
C. C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente



Por **COMODATARIO:**



TATIANA BOTERO GUTIÉRREZ
C.C. 1.128.271.042 de Medellín
Representante Legal

Elaboró: Daniel Rodríguez –
Asistente jurídico

